

Provincia de Huelva.—Términos municipales de Jabugo, Galaroza, Valdelarco, La Nava, Cortegana, Huelva, Gibraleón, Cartaya, Lepe, Aljaraque, San Juan del Puerto, Trigueros, Lucena del Puerto, Palos de la Frontera y Bonares.

Provincia de Huesca.—Términos municipales de Torrente de Cinca, Fraga, Vellilla de Cinca, Zaidín, Osso de Cinca, Espi, Binéfar, Tamarite de Litera, Albelda y Altorricón.

Provincia de Las Palmas.—Todos los términos de la isla de Gran Canaria y los de María, San Bartolomé y Yainza, de la isla de Lanzarote.

Provincia de Lérida.—Términos municipales de Albatarrach, Albea, Alcarraz, Alcoletge, Alfarras, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alpicat, Anglesola, Artesa de Lérida, Aytona, Balaguer, Benavent de Lérida, Borjas Blancas, Corbins, Granja de Escarpe, Ibars de Noguera, Juneda, La Portella, Lérida, Masalco-reig, Menarguéns, Mollerusa, Montoliu, Puigvert de Lérida, Roselló, Seros, Soses, Sudanel, Termens, Torres de Segre, Torrefarrera, Torrelamec, Torregrosa, Torreserona, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de Segria y Villanueva de la Barca.

Provincia de Logroño.—Términos municipales de Albelda, Alberite, Agoncillo, Logroño, Nalda y Villamediana.

Provincia de Málaga.—Términos municipales de Alhaurin el Grande, Alora, Alhaurin de la Torre, Alezaina, Carratraca, Cártama, Casarabonella, Coín, Estepona, Guaro, Istán, Málaga, Marbella, Mijas, Honda, Ojén, Pizarra, Tolox, Yunquera, Viñuela y Sayalonga.

Provincia de Murcia.—Librilla, Alhama, Totana, Mazarrón, Cieza, Abarán, Blanca Ojos, Ulea, Villanueva, Ricote, Albu-deite, Alguazas, Archena, Campos del Río, Ceuti, Torres de Cotillas, Lorquí, Molina, Mula, Pliego, Alcantarilla, Murcia, Beniel, Caravaca, Calasparra, Moratalla, Cehejín y Bullas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Términos municipales de Arafo, San Miguel, Granadilla y la parte de los de Güimar y Candelaria, incluida en el Valle de Güimar.

Provincia de Sevilla.—Términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Alcalá del Río, Alcolea del Río, La Algaba, El Aranal, Brenes, Cantillana, Carmona, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Coria del Río, Dos Hermanas, Gelves, Huelva, Lora del Río, Mairena del Alcor, Peñarol, Pilas, La Rinconada, San Juan de Aznalfarache, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, Tocina, Villanueva del Ariscal, Villanueva del Río, Villaverde del Río y Viso del Alcor.

Provincia de Tarragona.—Términos municipales de Moralla, Constantí, Villalonga, Montroy, Reus, La Canonja, Cambrils, Selva del Campo, Poble de Mafumet, Cherta, Tivenis, Benifallet, Bitén, Tortosa, Alcanar, La Masó, Perafort, Rourell y Vilaseca.

Provincia de Teruel.—Términos municipales de Alcorisa, Foz-Calanda, Mas de las Matas, Aguaviva, La Ginebrosa, Calanda, Castelserás, el anejo de Abenfigo, del término municipal de Castellote, y Alcañiz.

Provincia de Valencia.—Todos los términos municipales de la provincia.

Especies frutales

Serán objeto de tratamiento obligatorio las cultivadas en las zonas reseñadas de las comprendidas en la siguiente relación: Naranja, Mandarino, Melocotonero, Peral, Albaricoquero, Ciruelo, Chirimoyo, Uva de mesa, Paraguayo, Higuera, Nispero, Mango Cafetero y Kaki.

2.º Es de aplicación a la presente campaña todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y las instrucciones complementarias dictadas por esta Dirección General.

3.º Los cultivadores de agrios de los términos municipales anteriormente reseñados que deseen hacer colectivamente los tratamientos deberán comunicarlo antes del día 15 de agosto a la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. La C. O. S. A. dará cuenta de este acuerdo a la Jefatura Agronómica de la provincia y al Sindicato Nacional de Frutos.

4.º La Cámara Oficial Sindical Agraria comprobará la ejecución de todos los tratamientos que se hagan por los agricultores, ya sea aislada o colectivamente, y en el caso de que estime que los mismos no se ejecutan conforme a las normas técnicas establecidas, bien por conocimiento directo o por informes del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, lo comunicará a la Jefatura Agronómica respectiva.

5.º En las fincas en que se haya comprobado como defectuoso o no realizado el tratamiento en los plazos fijados, de acuerdo con lo expresado en el párrafo quinto del preámbulo de la mencionada orden y lo ordenado en el apartado segundo de la misma, este tratamiento será llevado a efecto por la

C. O. S. A. y el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas, constituyéndose una Comisión provincial integrada por tres representantes de la Cámara y otros tres del referido Sindicato, que será presidida por el que lo sea de la Cámara Oficial Sindical Agraria.

La ejecución de los tratamientos se llevará a efecto bajo la dirección de una Comisión Local delegada de la Junta provincial, presidida por el Jefe de la Hermandad y constituida por tres agricultores y tres representantes del referido Sindicato. Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas que se citan.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción que se citan.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de un silo y un baño para ganado lanar en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), en la finca «La Nava», por un presupuesto de cien mil novecientos diecisiete pesetas con veintiséis céntimos (100.917,26 pesetas).

Garantía.—La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de dos mil dieciocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (2.018,34 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta, será la cantidad de cuatro mil treinta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos (4.036,69 pesetas).

Expediente.—El expediente con los documentos de que consta el proyecto, así como las bases de la subasta, se hallan de manifiesto en la Dirección General de Ganadería, Inspección de Obras y Cultivos, y en el Centro de Selección Ovino Karakul de Valdepeñas (Ciudad Real), como también el modelo de proposición a que se ha de ajustar, y el pliego de condiciones facultativas y económicas, desde las diez a las trece horas de todos los días hábiles, hasta el anterior al de la celebración de la subasta.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Agricultura, antes de las trece horas de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, hábil también, al de la publicación de este anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», teniendo siempre presente para este último la fecha del anuncio último en los periódicos citados en que aparezca.

Madrid, 19 de mayo de 1961.—El Director general, A. Campano.—2.123.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se anuncia subasta de las obras de construcción que se citan.

Previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, esta Dirección General de Ganadería, anuncia subasta de las obras referentes a la construcción de un establo para toros sementales, parques individuales para los mismos, batería de doce fosas zmotérmicas, traida y distribución de agua, acondicionamiento del acceso desde la carretera al Centro, electrificación del mismo y saneamiento y desagüe de los edificios, en Santiago de Compostela (La Coruña), por un presupuesto de un millón quinientas dieciocho mil quinientas veintisiete pesetas con treinta y dos céntimos (1.518.527,32 pesetas).

Garantía: La garantía provisional que se exige para tomar parte en la subasta de estas obras es la cantidad de treinta mil trescientas sesenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (30.370,54 pesetas).

La garantía definitiva que se exigirá al adjudicatario que resulte de la subasta será la cantidad de sesenta mil setecientas cuarenta y una pesetas con nueve céntimos (60.741,09 ptas.)

Expediente: El expediente, con los documentos de que consta el proyecto respectivo, así como las bases de la subasta, se ha-